



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 8 DE JUNIO DE 1999

Número 130

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

- 7143 7804 Corrección de errores a la Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7143 7845 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen servicios mínimos de transporte durante la huelga prevista los días 10, 11 y 14 de junio de 1999, en las empresas concesionarias de transporte por carretera regular de viajeros de cercanías de la Región de Murcia.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

- 7144 7799 Orden de 28 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 8 de marzo de 1999, de la misma Consejería, código BFT02P-8.
- 7144 7798 Orden de 28 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnico Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 18 de noviembre de 1998, de la misma Consejería, código DFX21P-5.
- 7145 7662 Orden de 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma, por el sistema de promoción interna, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 8 de marzo de 1999, de la misma Consejería, código AFT02P-7.

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

- 7146 7715 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo en este organismo.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 7147 7658 Circular n.º 5/1999, de 18 de mayo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre procedimiento en el examen de las cuentas justificativas de pagos "a justificar" y anticipos de caja fija.
- 7156 7659 Circular 6 /1999, de 18 de mayo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre tramitación de los informes provisionales y definitivos de control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

Pág.

Pág.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7157 7722 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 7157 7723 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 7157 7724 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.
- 7157 7805 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.
- 7158 7656 Orden de 31 de mayo de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a familias e instituciones sin fin de lucro para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 7162 7797 Por Orden de 20 abril 1999 y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural ha sido aprobada la descatalogación parcial del Monte número 130 C.U.P., «Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez» (trozo II superficie 5,7750 Has.) y Monte número 127 C.U.P. «Sierra de las Herrerías y Llanos del Ifre» (parcela 17, de superficie 2 Has.), propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, en el siguiente tenor literal.
- 7162 7796 Edicto expediente 35/96 C.A.

Consejería de Sanidad y Política Social

- 7162 7719 Orden de 18 de mayo de 1999, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se convoca el III Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 7163 7803 Orden de 31 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de modificación de la Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

4. Anuncios**Consejería de Economía y Hacienda**

- 7164 7663 Anuncio de licitación de contrato de suministro.
- 7164 7660 Corrección de errores.

Consejería de Economía y Hacienda**Agencia Regional de Recaudación**

- 7165 7716 Edicto de embargo de bienes inmuebles.
- 7166 7717 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 7168 7720 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.M.T. salida S.T. Alhama-Almagros-Fuente Álamo".
- 7168 7800 Expediente sancionador 2C98SE0019. Notificación archivo actuaciones.
- 7169 7801 Expediente sancionador 2C98SI0419. Notificación archivo actuaciones.
- 7169 7721 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «N.º 21.940 Santa Marta» cuyo titular es Francisco González Hernández.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 7169 7802 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expte. 5/99.
- 7169 7718 Anuncio de traslado de domicilio.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

- 7170 7504 Juicio Art. 131 L.H. numero 39/1999.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7170 7511 Autos sobre despidos y extinción de contrato número D-554/97.
- 7170 7512 Reclamación de cantidad número D-240/99.

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 7171 7784 Procedimiento del artículo 131 L.H. número 65/98.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 7171 7487 Juicio de cognición número 147/96.
- 7171 7490 Juicio ejecutivo número 160/99. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 7172 7486 Juicio ejecutivo número 471/98.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

- 7172 7493 Tercería mejor derecho número 623/98.
- 7172 7503 Juicio ejecutivo numero 684/98.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 7173 7485 Juicio ejecutivo número 765/96.
- 7173 7499 Juicio Art. 131 L.H. número 182/97.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 7173 7505 Juicio Art. 131 L.H. numero 163/99.
- 7174 7491 Juicio Art. 131 L.H. número 112/99.
- 7175 7502 Cognición numero 270/96. Cédula de notificación.
- 7175 7500 Cognición número 896/92. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 7175 7447 Separación contenciosa número 635/1999. Cédula de emplazamiento.

De lo Social número Tres de Murcia

- 7175 7508 Reclamación de cantidad número 947/98.
- 7176 7510 Reclamación de cantidad número 135 al 138/98.

De lo Social número Seis de Murcia

- 7177 7509 Declarativo de Derecho número 826/98-A.

Primera Instancia número Dos de San Javier

- 7177 7494 Juicio Art. 131 L.H. número 331/98. Cédula de notificación y requerimiento.
- 7177 7497 Juicio ejecutivo número 302/98. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Tres de San Javier

- 7177 7496 Juicio Art. 131 L.H. número 291/1998. Cédula de notificación.
- 7177 7495 Juicio Art. 131 L.H. número 314/1998.

Primera Instancia número Uno de Totana

- 7178 7492 Juicio ejecutivo número 14/94.
- 7178 7488 Juicio verbal civil número 311/97.

Primera Instancia de Yecla

- 7179 7498 Cognición número 374/92. Cédula de notificación.

Sala de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia

- 7179 7507 Recurso número 685/1999.

De lo Social de Melilla

- 7179 7514 Autos 105/98, sobre cantidad.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Pedro Martínez Pertusa**

- 7179 7731 Acta de presencia y notoriedad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

7804 Corrección de errores a la Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 6 de mayo de 1999 (BORM 18-5-99) de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

D.G. Carreteras.

Debe adicionarse en el apartado creaciones, el puesto de trabajo que se relaciona como Anexo.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

D.G. Industria, Energía y Minas.

El puesto de trabajo de Analista Alcantarilla, código AV00022, en complemento específico, donde dice: «152.664»; debe decir: «195.564».

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

D.G. Investigación y Transferencia Tecnológica.

El puesto de trabajo de Analista de Laboratorio, código AV00014, en complemento específico, donde dice: «152.664»; debe decir: «195.564».

El puesto de trabajo de Auxiliar de Laboratorio, código TI00024, en complemento específico, donde dice: «152.664»; debe decir: «195.564».

D.G. Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

El puesto de trabajo de Delineante, código DE00014, en complemento específico, donde dice: «195.504; debe decir: «241.368».

Murcia a 25 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO

Consejería: Política Territorial y Obras Públicas.

Centro Directivo: D.G. de Carreteras.

Cen. Destino: 30321 Parque Móvil, D.G. Carreteras.

Puesto: C100100.

Denominación: Conductor.

Nivel C.D.: 14

Clasificación: F.

Complemento Específico: 195.564.

Tipo puesto: N.

Form. Prov.: C.

Grupo: D.

Cuerpo/Opción: DFX16.

Título académico:

Jornada: Ordinaria.

Prim. Dest.:

Observaciones: P.I./H.E./Carnet Conducir D.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7845 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen servicios mínimos de transporte durante la huelga prevista los días 10, 11 y 14 de junio de 1999, en las empresas concesionarias de transporte por carretera regular de viajeros de cercanías de la Región de Murcia.

Convocada huelga para el sector del transporte por carretera, regular de viajeros de cercanías de la Región de Murcia, para los próximos días 10, 11 y 14 de junio de 1999, es preciso dictar normas que permitan compatibilizar el ejercicio de derecho fundamental de huelga con el mandato constitucional de asegurar los servicios esenciales de la comunidad, al objeto de no comprometer las condiciones normales de existencia y vida de toda o parte de la población.

Sobre esta base, los tramos horarios considerados horas punta en la Región, se han establecido en función de las necesidades de los usuarios, de los tráficos de los servicios regulares y de la experiencia obtenida en huelgas anteriores, habiéndose estimado en todos los casos el mismo criterio para su implantación.

Por lo que se refiere a los porcentajes de aplicación, se han establecido en función de los datos estadísticos de los flujos respecto de los índices de ocupación donde se puede delimitar de forma clara las necesidades de los usuarios del transporte. Asimismo, se han tenido en cuenta los diferentes usos estimativos de los propios usuarios, donde se contemplan las actividades de alta necesidad y urgencia. Considerando como esenciales el transporte regular de uso especial de escolares y trabajadores.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuyen la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 61/1996, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se consideran servicios mínimos de obligado cumplimiento por parte de las empresas prestatarias de transporte público de viajeros por carretera regular de uso general, regular de uso especial, tanto de cercanías como de largo recorrido, sujetas al Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de la Región de Murcia, durante los días 10, 11 y 14 de junio de 1999:

a) Servicios regulares permanente de uso general:

1) Considerando horas punta los tramos horarios comprendidos entre las 7,30 y las 9,30; y desde las 19,00 hasta las 21,00 horas, en los mismos se prestará el 60% de los servicios actualmente en vigor.

2) De los restantes servicios, no incluidos en los citados tramos horarios, se realizarán el 40% de los actualmente en vigor.

b) Escolares y trabajadores realizarán el 100% de los servicios actualmente en vigor.

Artículo 2º.- Los agentes que habrán de prestar los servicios antes señalados, serán los estrictamente indispensables para realizar los mismos.

Artículo 3º.- Las empresas directamente afectadas deberán adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto dichos servicios mínimos, de acuerdo con la legalidad vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a siete de unio de mil novecientos noventa y nueve.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Orsorio**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia

7799 Orden de 28 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 8 de marzo de 1999, de la misma Consejería, código BFT02P-8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración Regional, por el sistema promoción interna, convocadas por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 67, de 23 de marzo de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 8 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1999, a las 17'00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín anteriormente mencionado.

Murcia a 28 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D (Orden de 24-5-99, BORM de 25 de mayo).—El Director General de Administración Local, **José Manuel Ferrer Cánovas**.

Consejería de Presidencia

7798 Orden de 28 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnico Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden de 18 de noviembre de 1998, de la misma Consejería, código DFX21P-5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para

acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista de la Administración Regional, por el sistema promoción interna, convocadas por Orden 18 de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 274, de 26 de noviembre de 1998), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 8 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 7 de julio de 1999, a las 17'00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín anteriormente mencionado.

Murcia a 28 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia, P.D (Orden de 24-5-99, BORM de 25 de mayo).—El Director General de Administración Local, **José Manuel Ferrer Cánovas**.

Consejería de Presidencia

7662 Orden de 26 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma, por el sistema de promoción interna, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 8 de marzo de 1999, de la misma Consejería, código AFT02P-7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Regional, por el sistema de promoción interna, convocadas por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Presidencia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 67, de 23 de marzo de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Presidencia, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Presidencia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 8 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 5 de julio de 1999, a las 17'00 horas, en la Sala de Juntas de la planta baja de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o

bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de mayo de 1999.—El Consejero de Presidencia. P.D. (Orden de 24-5-99, «B.O.R.M.» de 25-5-99). El Director General de Administración Local, **José Manuel Ferrer Cánovas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7715 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo en este organismo.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 3 de noviembre de 1998 («B.O.R.M.» de 11-11-98), se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, diferentes puestos de trabajo de este organismo.

A la vista de las solicitudes presentadas, así como de los informes a los que se refiere el artículo 51.3 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de Función Pública de la Región de Murcia, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4.1.n) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Primero: Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Resolución de 3 de noviembre de 1998 ya citada.

Por la Secretaría General Técnica de este organismo, se deberán formalizar las Hojas de Enlace respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a la compatibilidad, según lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero: Declarar vacante el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo II.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social en el plazo de 1 mes contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de mayo de 1999.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. (P. S. Acuerdo del Consejo de Administración de 21-5-97). El Presidente del Consejo de Administración: Fdo.: **Francisco Marqués Fernández**.

A N E X O I

Centro de Destino: 30001 Secretaría General Técnica

			Complemento			
Código	Denominación	Nivel C.D.	Específico	Apellidos y nombre	D.N.I.	
N.R.P.						
S900006	Secretario General Técnico	30	2.243.484	Gómez Fernández, Inocencia	74.318.806X	FU00645A
S100021	Auxiliar Secretaria Director Gerente	16	567.504	Prieto García-Nieto, Ana	34.783.612E	FU01594D

Centro de Destino: 30010 Dirección General de Recursos

			Complemento			
Código	Denominación	Nivel C.D.	Específico	Apellidos y nombre	D.N.I.	
N.R.P.						
JS00245	Jefe Servicio de Programación Recursos	28	1.864.944	Velasco García, M.ª José	16.035.733H	FU00851A
JS00246	Jefe Servicio de Control Interno	28	1.864.944	Palazón Pérez de los Cobos, Caridad	22.444.517J	FU00652A
S300068	Secretaria/o Director General	17	602.064	Moratilla Oliete, Concepción	34.792.577V	FU02192D

Centro de Destino: 30023 Hospital Psiquiátrico

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Complemento Específico</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
<i>N.R.P.</i>					
DF00025	Director de Enfermería	26	982.704	García Elósegui, Esperanza	37.769.364Y FU00965B

Centro de Destino: 35001 Hospital «Los Arcos»

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Complemento Específico</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
<i>N.R.P.</i>					
GA00020	Director Médico	30	2.008.752	Almarza Mesa, José Luis	01.625.027P FU01243A
MJ00025	Jefe de Servicio de Medicina Interna	28	1.750.488	Paricio Núñez, Pedro	05.111.111M FU01251A
MJ00026	Jefe de Servicio de Cir. Gral. y del Aparato Digestivo	28	1.750.488	González Martínez, Pedro	22.443.978A FU01255A
MJ00027	Jefe de Servicio de Pediatría	28	1.750.488	Díez Lorenzo, M. ^a del Pilar	22.922.630W FU01197A
MJ00028	Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia	28	1.750.488	Sánchez-Bolea Pérez, Tomás Luis	22.920.727P FU01182A
DF00023	Director de Enfermería	26	982.704	Guirao Sánchez, Carmen	74.355.708C FU00976B

A N E X O I I**Centro de Destino: 30021 Hospital General Universitario**

<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Complemento específico</i>
DF00021	Director de Gestión y de Servicios Generales	26	1.549.753

Murcia, 25 de mayo de 1999.—El Director Gerente. (P.S. Acuerdo del Consejo de Administración de 21-5-97), el Presidente del Consejo, **Francisco Marqués Fernández**.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Economía y Hacienda**

7658 Circular n.º 5/1999, de 18 de mayo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre procedimiento en el examen de las cuentas justificativas de pagos «a justificar» y anticipos de caja fija.

El artículo 79.2 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dispone que la función interventora podrá ejercerse aplicando técnica de muestreo o comprobaciones periódicas a los actos, documentos y expedientes objeto de control.

En el punto 3 del indicado artículo se dispone que la Intervención General determinará los actos, documentos y expedientes sobre los que la función interventora podrá ser ejercida sobre una muestra y no sobre el total de los expedientes, estableciendo los procedimientos aplicables para la selección, identificación y tratamiento de la muestra, de manera que se garantice la fiabilidad y objetividad de la información, y propondrá la toma de decisión que pueda derivarse del ejercicio de esta función.

En consonancia con el anterior artículo, las Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de

abril de 1994 y 25 de abril de 1995, al regular, respectivamente, los anticipos de Caja Fija y el procedimiento de pagos «a justificar», prevén la posibilidad de utilizar procedimientos de muestreo para el examen de los documentos justificativos cuando así lo autorice la Intervención General.

En su virtud, esta Intervención General ha tenido a bien disponer:

Primero.- Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente Circular regula el procedimiento a seguir en el examen, por las Intervenciones Delegadas, de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos librados con carácter de «a justificar» y como anticipos de Caja Fija.

Segundo.- Pagos a justificar.

El control por las Intervenciones Delegadas de las cuentas y documentos justificativos correspondientes a «pagos a justificar» se realizará de acuerdo con el procedimiento que se señala a continuación:

1. Examen de las cuentas.

En cada cuenta se deberá comprobar que:

- Está debidamente firmada.

- Sigue el modelo normalizado establecido por la IGRM en Resolución de 23 de mayo de 1995.

- Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

- Comprende, debidamente relacionadas, facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.

- Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

- Incluye, en su caso, la carta de pago acreditativa del reintegro del sobrante.

- Se rinde dentro del plazo establecido.

2. Examen de los justificantes.

2.1. Extensión del examen.

El examen de los justificantes se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 de este apartado, sobre una muestra representativa de los mismos. No obstante, el Interventor Delegado, cuando aprecie la existencia de circunstancias particulares que lo aconsejen, podrá optar por el examen de todos los documentos citados.

Se entenderán como justificantes a efectos de lo prevenido en la presente Circular, además de las facturas, cuantos documentos, en general, expliquen un gasto determinado y justifiquen su pago, referidos a una misma partida de la cuenta en que se integran.

2.2. Alcance del examen.

En el examen de los justificantes se verificará:

a) La adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos. Cuando los gastos justificados correspondan a conceptos distintos del libramiento pero se respete el nivel de vinculación presupuestaria establecido en la Ley, el Interventor Delegado podrá entender adecuada dicha justificación. No obstante, en el informe se hará constar dicha circunstancia a fin de que, siempre que sea posible, se efectúen las oportunas operaciones de rectificación contable.

b) La expresión del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

c) La expresión de la conformidad con la prestación recibida.

d) El recibí del acreedor o documento que acredite el pago del importe correspondiente.

Además, se realizarán las comprobaciones que procedan según los casos, utilizando, a título orientativo, el Anexo I a la presente Circular.

3. Resultados del examen.

Cuando la cuenta no se reciba debidamente firmada por el órgano proponente para su aprobación, se devolverá por la Intervención Delegada para su firma.

Cuando la suma de los justificantes originales, incluido, en su caso, el del reintegro, sea inferior al importe del libramiento que justifica la cuenta, o se observen defectos al realizarse las comprobaciones singulares establecidas en el punto Segundo 2.2. anterior, el libramiento y la partida o partidas de la cuenta respecto a los que se observen tales defectos se entenderán como no justificados, total o parcialmente. De todo ello se dejará constancia en el informe a la cuenta.

Cualquier otro defecto que se observe, no significará falta de justificación de la partida o cuenta a que se refiera, salvo que, excepcionalmente y por motivos justificados, así se

considere por el Interventor Delegado actuante, aunque se reflejará asimismo en el informe a la cuenta a efectos de su subsanación y demás actuaciones que procedan.

4. Procedimientos de muestreo.

4.1. Elección del procedimiento.

En el supuesto de aplicación de un procedimiento de muestreo, la elección del tipo del mismo se realizará en función de los medios disponibles y de los objetivos y alcance perseguidos, debiendo garantizarse, en todo caso, la aleatoriedad y objetividad del proceso de selección y la representatividad de la muestra.

La determinación del tamaño de la muestra o, alternativamente, de la precisión y nivel de confianza fijados, se efectuará en función de los cometidos y carga de trabajo de la Intervención Delegada, y de los medios personales y materiales disponibles, así como del número de facturas o justificantes que componen el «universo».

A estos efectos, se define el «universo» como el conjunto de facturas o justificantes integrantes de la cuenta justificativa que deba ser aprobada por la Autoridad.

Alternativamente, el Interventor Delegado podrá considerar como «universo» al conjunto de facturas o justificantes integrantes de las cuentas justificativas que deban ser aprobadas por una misma Autoridad, agrupando a tal efecto dichas cuentas justificativas en los periodos de tiempo que se considere oportuno. Cuando el examen de las cuentas se realice a medida que tienen entrada en la Intervención Delegada, se procederá a la estimación del «universo» del periodo considerado mediante el procedimiento de muestreo adecuado.

4.2. Aplicación del procedimiento.

Para la aplicación del procedimiento de muestreo se tendrán en cuenta las instrucciones contenidas en la Circular nº 4/1999, de 12 de mayo, de la Intervención General, mediante la que se recopilan las técnicas de muestreo más frecuentes para el control interno.

No obstante lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- El marco o «lista de unidades de muestreo», estará constituido por copias de las «relaciones» de facturas o justificantes que integran las cuentas, respetando dentro de cada «relación» el orden en que aparezcan dichas facturas o justificantes.

- Los justificantes o facturas a examinar en cada cuenta se obtendrán de las citadas relaciones que integran el marco o «lista de unidades de muestreo».

4.3. Diligenciado de las cuentas.

Las cuentas que se examinen utilizando procedimientos de muestreo, se diligenciarán indicando lo siguiente: «Intervención por muestreo. Artículo 11.4 de la Orden 25 de abril de 1.995. Cuenta justificativa examinada por muestreo». Esta diligencia figurará en la carátula de las cuentas y se firmará por el Interventor actuante.

4.4. Limitaciones al muestreo.

Asimismo y, sin perjuicio de su inclusión en el «universo», se efectuará la comprobación de todos los justificantes que superen individualmente el importe de 350.000 pesetas.

Tercero.- Anticipos de caja fija.

1. Documentos contables para imputación a presupuesto de los gastos realizados y reposición del anticipo.

El examen de los referidos documentos se limitará a comprobar que:

- Se autorizan por autoridad competente.
- El importe total de la cuenta justificativa coincide con el importe total de los documentos contables emitidos, y que acompañan a la misma.
- Existe crédito y el propuesto es el adecuado.

Se entenderá que el crédito propuesto es el adecuado cuando exista coincidencia entre las imputaciones presupuestarias del resumen de la cuenta y la de los documentos contables emitidos.

2. Examen de cuentas.

En el examen de las cuentas y documentos que las justifican, será de aplicación lo establecido en el apartado segundo anterior, sobre «pagos a justificar», con las particularidades siguientes:

1. El modelo a que se ha de ajustar la cuenta será el establecido por Resolución de esta Intervención General de 23 de mayo de 1995.

2. No serán de aplicación los extremos relativos a la comprobación de la correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere, reintegro del sobrante y cumplimiento de plazos para la rendición de cuentas.

3. En el examen de los justificantes, la adecuación de los gastos al crédito presupuestario y a las atenciones para cuya cobertura fueron librados los fondos se referirá al libramiento para reposición y a la naturaleza de las atenciones previstas en los Acuerdos de constitución o modificación del Anticipo.

4. Si en el examen de los justificantes se observaran gastos correspondientes a conceptos no incluidos en el artículo 1º de la Orden 14 de abril sobre anticipos de caja fija, o se incluyeran gastos por importe individualizado superior a 750.000 pesetas, no exceptuadas en el artículo 4º.4 de la citada Orden, se hará constar la anomalía en el informe que se emite sobre la correspondiente cuenta.

5. La diligencia a consignar en las cuentas cuando se apliquen procedimientos de muestreo, será la siguiente: «Intervención por muestreo. Artículo 10.7 de la Orden 14 de abril. Cuenta justificativa examinada por muestreo».

Cuarto.- Documentación de las actuaciones.

Las actuaciones realizadas en el examen de las cuentas y los documentos que las justifiquen, se documentarán en hojas de trabajo que deberán estar visadas y referenciadas y se conservarán en la Intervención Delegada actuante. A tal efecto, se podrán utilizar los modelos que se acompañan en los Anexos II y III a esta Circular.

Dichas hojas de trabajo servirán de base para la confección del informe, pero en ningún caso se incluirán o adjuntarán al mismo. Cuando estas hojas recojan hechos de importancia especial, se unirá la oportuna justificación documental.

En dichas hojas de trabajo deberá quedar constancia de los siguientes extremos:

- Limitaciones encontradas en el examen.
- Alcance del examen efectuado.
- El procedimiento de muestreo o investigación exhaustiva utilizado en su examen.
- Precisión, nivel de confianza, tamaño de la muestra, arranque y periodo de selección o, alternativamente,

justificantes examinados de haberse utilizado procedimientos de muestreo.

- Los defectos encontrados en el examen de la cuenta y de sus justificantes, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo I a la presente Circular.

Las hojas de trabajo deberán contener la indicada información o bien referencia a los documentos en que conste, en cuyo caso se archivará en la Intervención, conjuntamente con aquéllos, copia de dichos documentos.

Quinto.- Informes.

De acuerdo con lo previsto en las correspondientes Órdenes reguladoras, para cada cuenta justificativa de la inversión de fondos librados «a justificar» o como anticipos de Caja Fija se realizará informe singular en el que se reflejarán los resultados del examen efectuado sobre la misma y sobre los justificantes de las distintas partidas que la integran. En el indicado informe habrá de dejarse constancia del procedimiento seguido para el examen, identificando, en su caso, los justificantes examinados de acuerdo con el muestreo utilizado. A este efecto se consignará en los correspondientes justificantes la diligencia «Justificante seleccionado».

Para la redacción del mencionado informe se podrá seguir el modelo indicado en el Anexo IV a esta Circular.

Con independencia de dichos informes singulares sobre cada cuenta, la Intervención Delegada deberá recoger los resultados más relevantes del examen realizado, en epígrafe específico, en los informes que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/1999, sobre control financiero posterior.

Sexto.- Actuaciones e informes especiales.

Si en el examen de las cuentas y de sus justificantes se detectaran defectos graves que a juicio del Interventor Delegado, impliquen la falta de justificación parcial o total de la cuenta a la que se refieren y que, por tanto, supongan la existencia de indicios de pagos indebidos o de posibles responsabilidades previstas en el artº. 104 y siguientes de la Ley 3/1.990, de Hacienda de la Región de Murcia, se extenderá el examen a fin de obtener evidencia suficiente sobre la irregularidad apreciada y su alcance.

Esta extensión se efectuará, en función del tipo y características de los defectos advertidos, sobre la cuenta, gasto o caja pagadora de que se trate.

Los defectos advertidos se reflejarán en un informe que se tramitará conforme a lo dispuesto en la Circular 3/1.999, anteriormente citada.

Séptimo.- Disposición final.

La presente Circular será de aplicación a las cuentas justificativas que se reciban en las Intervenciones Delegadas a partir de la fecha de su emisión, así como a las que se encuentren en dicho momento en las Intervenciones Delegadas pendientes de ser examinadas.

Murcia a 17 de mayo de 1999.—El Interventor General,
Juan Antonio Solera Villena.

SR. VICEINTERVENTOR GENERAL
SRES. INTERVENTORES DELEGADOS
SRES. JEFES DE SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ANEXO I

Nº JUSTIFICANTE:	IMPORTE:
Nº DOCUMENTO:	CONCEPTO:
Nº MUESTRA:	

DEFECTOS OBSERVADOS

SI/NO	TIPO DE ERROR O DEFECTO
	La adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos (EN PAGOS A JUSTIFICAR)
	La adecuación de los gastos al libramiento para reposición y a la naturaleza de las atenciones previstas en los Acuerdos de constitución o modificación del Anticipo (EN ANTICIPOS DE CAJA FIJA)
	Facturas o justificantes no originales
	Falta de identificación del expedidor de la factura o justificante
	Falta de identificación del destinatario de la factura o justificante
	Falta de identificación del servicio realizado
	Falta de identificación del precio pagado
	Falta de acreditación de la conformidad con el servicio
	Inexistencia del lugar y fecha de emisión de la factura o justificante
	Falta de acreditación de percepción por el acreedor del importe correspondiente al gasto realizado
	Falta de identificación del tipo tributario aplicado o, en su caso, mención de la expresión "I.V.A. incluido"
	Aplicación incorrecta del I.V.A.
	Falta de adecuación de los trámites según la naturaleza del gasto
	Falta de adecuación del gasto a la naturaleza del crédito o atención para la que fue librado o a la que se pretende imputar
	Inexistencia de fiscalización previa cuando ésta sea preceptiva
	Incumplimiento de los límites cuantitativos fijados en la Orden de 14 de abril de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
	Errores en la cuantificación del gasto
	Otros (especificar):

COMPROBADO,	FECHA
Fdo.:	

ANEXO II**MODELO HOJA DE TRABAJO CUENTA PAGO A JUSTIFICAR**

CAJA PAGADORA:	IMPORTE:	
DOCUMENTO Nº:	UNIVERSO:	MUESTRA:

SI/NO	TIPO DE ERROR O DEFECTO
	Está debidamente firmada
	Sigue el modelo normalizado establecido por la IGRM en Resolución de 23 de mayo de 1995
	Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere
	Comprende, debidamente relacionadas, facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados
	Contiene un resumen cuadrado de la cuenta
	Incluye, en su caso, la carta de pago acreditativa del reintegro del sobrante
	Se rinde dentro del plazo establecido

LIMITACIONES ENCONTRADAS EN EL EXAMEN DE LA CUENTA:

--

COMPROBADO,	FECHA
Fdo.:	

ANEXO III**MODELO DE HOJA DE TRABAJO PARA CUENTA DE CAJA FIJA**

CAJA PAGADORA:	IMPORTE:	
PERÍODO:	UNIVERSO:	MUESTRA:

SI/NO	TIPO DE ERROR O DEFECTO
	Está debidamente firmada
	Sigue el modelo normalizado establecido por la IGRM en Resolución de 23 de mayo de 1995
	Comprende, debidamente relacionadas, facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados
	Contiene un resumen cuadrado de la cuenta

LIMITACIONES ENCONTRADAS EN EL EXAMEN DE LA CUENTA:

--

COMPROBADO,	FECHA
Fdo.:	

ANEXO IV

MODELO DE INFORME

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención Delegada en la Consejería de.... (u Organismo autónomo...) emite el informe correspondiente a la siguiente cuenta justificativa de pagos librados "a justificar" (o para reposición de fondos de anticipos de Caja Fija):

CAJA PAGADORA:

IMPORTE:

LIBRAMIENTO Nº:

(O PERÍODO DE __/__/__ a __/__/__

El trabajo se ha realizado con arreglo a las siguientes normas:

- Ley 3/1.990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.
- Circular 2/1.998, de 10 de julio, sobre ejercicio de la función interventora por procedimientos de muestreo.
- Circular 3/1.999, de 23 de abril, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre control financiero según el artículo 84.5 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Circular nº 4/1.999, de 12 de mayo, de la Intervención General, mediante la que se recopilan las técnicas de muestreo más frecuentes para el control interno.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo genérico es comprobar que el procedimiento de gestión y tramitación de los pagos a justificar (o de los anticipos de Caja fija) se adecuan a la normativa vigente.

El objetivo específico es comprobar que estos procedimientos responden a la finalidad para la que fueron establecidos, agilizando la gestión, sin obviar la legalidad y garantizando la óptima utilización de los recursos públicos.

Párrafo a incluir en el caso de utilizar muestreo:

Se ha examinado tanto la cuenta justificativa como una muestra representativa de los documentos justificativos que la acompañan, utilizando para la determinación de los elementos a examinar el procedimiento de, con los siguientes parámetros y resultados:

Tamaño del universo	
Nivel de confianza	
Precisión	
Porcentaje de error esperado	
Tamaño de la muestra	
Período de selección:	
Arranque:	

Párrafo a utilizar en el caso de no utilizar muestreo:

Se ha examinado tanto la cuenta justificativa como los documentos justificativos que la acompañan, que han ascendido a un total de ... elementos.

Durante la realización del examen no se han producido limitaciones al alcance (o se han producido limitaciones al alcance, que han consistido en:).

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

Del examen de las cuentas justificativas no se han deducido errores. (o se han deducido los siguientes errores o defectos:)

TIPO DE ERROR O DEFECTO

Párrafo a incluir si se observan errores en los justificantes:

En cuanto a los documentos justificativos de la cuenta, se han observado un total de elementos defectuosos, que sobre un total de ... examinados suponen un por ciento de error detectado.

Los errores o defectos han sido los siguientes, indicándose número de justificantes en los que ha observado así como el porcentaje de error que representa sobre el total de expedientes examinados:

TIPO ERROR O DEFECTO	Nº JUSTIFICANTES CON DEFECTO	% SOBRE TOTAL EXAMINADOS
XXXXXX		
YYYYYY		
ZZZZZZ		

A continuación, se indican, para cada tipo de error o defecto, los justificantes en los que se han dado:

- a) XXXXXXX: Justificantes números .
- b) YYYYYY: Justificantes números .

Conforme a lo indicado en el artículo 10.8 de la Orden de 14 de abril de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se deberá comunicar a esta Intervención las actuaciones realizadas en relación con los defectos y anomalías observadas. (sólo para cuentas de anticipos de Caja fija)

Párrafo a incluir si no se observan errores en los justificantes:

En cuanto a los documentos justificativos de la cuenta, no se han observado elementos defectuosos.

Murcia, a de de 1.999
EL INTERVENTOR(RA) DELEGADO(A)

Fdo.:

SR. JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Consejería de Economía y Hacienda

7659 Circular 6 /1999, de 18 de mayo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre tramitación de los informes provisionales y definitivos de control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

La Intervención General en el ejercicio de sus funciones tiene encomendada la realización de controles financieros sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas, controles que en la mayoría de los casos vienen establecidos por la legislación comunitaria y que están contemplados en los planes de actuación que la Intervención General lleva acabo.

Hasta el momento la Intervención General de la Comunidad Autónoma somete los informes de control financiero de subvenciones y ayudas públicas a la tramitación que para estas cuestiones exige la legislación de la Administración General del Estado.

En espera de que se desarrolle el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, que entre las diversas cuestiones a regular hará mención específica al cauce a seguir por los diferentes informes de control financiero que se emitan, es necesario establecer un esquema de tramitación de los informes de control financiero de subvenciones y ayudas públicas que la Intervención General realiza.

En este momento, por tanto, resulta necesario proceder a dictar una Circular que regule provisionalmente la tramitación de los informes de control financiero de subvenciones y ayudas públicas con el objeto de clarificar el procedimiento a seguir por la Intervención General y los órganos gestores.

En consecuencia, esta Intervención General tiene a bien dictar la siguiente instrucción:

TRAMITACIÓN DE LOS INFORMES PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

Informe provisional sobre la Entidad colaboradora o sobre el beneficiario.

El funcionario o funcionarios actuantes emitirán un informe comprensivo de los hechos puesto de manifiesto en el control y de las conclusiones que de aquellos se deriven.

En este informe, en ningún caso, se incluirán referencias a las debilidades detectadas en el procedimiento de gestión de las subvenciones o ayudas ni a las recomendaciones que puedan afectar al órgano gestor.

El informe tendrá carácter provisional y se remitirá a la Entidad colaboradora o al beneficiario de la subvención o ayuda por el Interventor General, acompañado de un escrito de remisión en el que se indique que en un plazo de 15 días hábiles desde la recepción del informe podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

Las alegaciones que se reciban una vez que se haya notificado el acuerdo en el que se de por transcurrido el plazo de alegaciones y decaído, por consiguiente, el derecho a alegar, se trasladarán al órgano gestor con objeto de que las tenga en cuenta en sus alegaciones, sin modificar los informes provisionales del beneficiario y gestor, considerándose, en los casos en los que proceda, al emitir el informe definitivo del beneficiario o entidad colaboradora.

El informe provisional deberá contener en cada una de sus páginas un sello o membrete que indique el carácter provisional que tiene el informe emitido, y será firmado por los funcionarios encargados o responsables del trabajo.

Informe provisional para el órgano gestor.

Sobre la base del informe provisional de la Entidad colaboradora o del beneficiario de la subvención o ayuda y, en su caso, a las alegaciones recibidas, se emitirá informe provisional que se remitirá al órgano gestor de las subvenciones o ayudas.

En este informe provisional se pondrán de manifiesto los resultados más significativos del control efectuado sobre la Entidad colaboradora o beneficiario de la subvención o ayuda, así como las recomendaciones relativas a su gestión. En el caso de que se haya puesto de manifiesto la obtención o utilización indebida de subvenciones o ayudas públicas, se indicarán las medidas a adoptar por el órgano gestor.

A dicho informe se podrá acompañar como anexo al mismo, el informe provisional sobre el beneficiario, las alegaciones de éste y, de concurrir, las observaciones a las alegaciones del órgano de control. En todo caso cuando del informe provisional para el beneficiario se deduzca la posibilidad de exigir el reintegro de la correspondiente subvención o ayuda pública, deberá darse traslado del mismo al órgano gestor que, en su caso, deba iniciar el expediente de reintegro.

Cuando se hayan efectuado distintos controles financieros sobre beneficiarios en relación con una misma línea de subvención o ayuda, se podrá emitir para el órgano gestor un único informe provisional que resuma los resultados de los controles efectuados.

Informe definitivo sobre la Entidad colaboradora o sobre el beneficiario.

Sobre la base de las alegaciones recibidas de la Entidad colaboradora o del beneficiario de la subvención o ayuda y del órgano gestor, se emitirá el informe definitivo que será remitido a la Entidad colaboradora o al beneficiario al que se refiere el control y al órgano gestor. En el informe definitivo se incluirán las alegaciones y las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

Informe definitivo para el órgano gestor.

Sobre la base del informe provisional emitido y, en su caso, de las alegaciones recibidas, el órgano de control emitirá informe definitivo que será remitido al gestor directo de las subvenciones o ayudas. En el informe definitivo se incluirán las alegaciones del órgano gestor y las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello el informe provisional se elevará a definitivo.

Alegaciones una vez emitido informe definitivo

Si se reciben alegaciones del beneficiario o gestor directo una vez emitidos los informes definitivos se procederá de la siguiente forma: por lo que respecta a las alegaciones del beneficiario se trasladarán al gestor directo para que sean tenidas en cuenta, en su caso, en la tramitación del expediente de reintegro que se inicie; en cuanto a las alegaciones del

gestor, serán archivadas sin más trámite, por extemporáneas. En ambos casos no se modificarán los resultados de los informes definitivos emitidos.

Murcia, 18 de mayo de 1999.—El Interventor General,
Juan Antonio Solera Villena.

SR. VICEINTERVENTOR GENERAL

SRES. INTERVENTORES DELEGADOS

**SRES. JEFES DE SERVICIO DE LA INTERVENCIÓN
GENERAL**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7722 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 93/1999. Construcción de instalación de nave para confección, en diputación de Zarcilla de Ramos, del término municipal de Lorca. Promovido por Confecciones San Francisco, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7723 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 394/1998. Construcción de vivienda en carretera Puebla de Soto, La Raya, del término municipal de Murcia. Promovido por Fuensanta Franco Mirete.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7724 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 53/1999. Construcción de nave destinada a fábrica de muebles en paraje de La Cañada Palao, del término municipal de Yecla. Promovido por Francisco Mora Forte.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7805 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 310/1995. Construcción de salón para celebraciones, en carretera de Murcia, cruce carretera Canal, del término municipal de Caravaca. Promovido por Dolores Martínez Amo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

7656 Orden de 31 de mayo de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de bases reguladoras de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a familias e instituciones sin fin de lucro para actuaciones que complementen programas de la Consejería.

La Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, establece, dentro de los créditos previstos para la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, determinadas partidas en el programa 511A cuya finalidad es subvencionar aquellas actuaciones a acometer por las Corporaciones Locales, familias e instituciones sin fines de lucro que persigan objetivos complementarios a los que tiene encomendada esta Consejería.

En aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las oportunas normas de concesión de las subvenciones citadas.

Por estas razones, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las Ayudas, Beneficiarios y Ámbito Presupuestario.

Las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y las familias e instituciones sin fin de lucro podrán solicitar de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, subvenciones para las actuaciones contempladas en la presente Orden, que se pretendan iniciar durante el ejercicio de 1999, así como las que ya se encuentren en fase de ejecución durante este año.

Las Subvenciones o ayudas se concederán a los beneficiarios para financiar aquellas actuaciones que supongan para ellos gastos corrientes, y que estén orientadas a complementar los objetivos generales que tiene fijados esta Consejería en el anexo correspondiente de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999. Asimismo, las Corporaciones Locales podrán solicitar subvención para aquellas inversiones cuya finalidad persiga los mismos objetivos señalados anteriormente. Estas subvenciones serán financiadas con cargo a los siguientes crédito presupuestarios:

14.01.511A.461	Transferencias corrientes a Corporaciones Locales
14.01.511A.481	Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro
14.01.511A.765	Transferencias de capital a Corporaciones Locales

No podrán concederse subvenciones a las familias e instituciones sin fin de lucro solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, lo que se comprobará de oficio en los términos establecidos por el artículo 2.º de la Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2. Cuantía de la Subvención.

El importe de las subvenciones irá destinado al pago de las obras o actividades correspondientes y su cuantía, atendiendo a las solicitudes que se realicen y a las disponibilidades presupuestarias, podrán alcanzar hasta el 100% del coste de las actuaciones subvencionadas.

La cuantía final de la subvención estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones. El importe de dichas minoraciones podrá destinarse por la entidad subvencionada correspondiente, y previa autorización de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a ejecutar actuaciones complementarias o adicionales a las subvencionadas, o que pudieran tener cabida en el objeto de la presente Orden, siempre manteniendo los porcentajes de cofinanciación en su caso.

Artículo 3. Presentación y Plazo de solicitudes.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas contempladas en la presente Orden serán presentadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, antes del 31 de diciembre de 1999, conforme al anexo I de la presente Orden, y acompañada de la documentación siguiente:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal. Para el caso de personas jurídicas deberán presentar, además, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.

b. Memoria explicativa de las obras o actuaciones a realizar.

c. Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas o en cualquiera de los señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquier otro Registro habilitado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A la vista de la solicitud y la documentación presentada, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá requerir a los solicitantes para que aclaren o completen dicha documentación, pudiendo igualmente establecer las condiciones materiales y técnicas necesarias para la ejecución de las actuaciones. El plazo para la subsanación de deficiencias será de 10 días naturales.

Las solicitudes recibidas se considerarán vigentes durante todo el ejercicio de 1999, independientemente de las resoluciones que se dicten al amparo de la misma.

Artículo 4. Subvención anual/Convenio plurianual.

Las solicitudes se podrán adjudicar mediante el otorgamiento de una subvención de carácter anual, o mediante la formalización de convenio plurianual, previa autorización del Consejo de Gobierno.

Se formalizarán convenios plurianuales en los siguientes casos:

- Cuando no sea posible afrontar el pago de la subvención con cargo a los presupuestos generales de la

C.A.R.M. en una única anualidad, con independencia del plazo de ejecución de las obras.

- Cuando por los plazos de ejecución de las obras o trabajos establecidos, éstos deban llevarse a cabo en varias anualidades.

- Cuando por interés de la actuación sea preciso establecer alguna alteración no sustancial en el contenido de la presente Orden. Entendiéndose por alteración sustancial aquella que incida en los topes de subvención o en las líneas de actuación.

Estos convenios, que podrán hacerse extensivos a otros Organismos que quieran participar en este tipo de actuaciones, deberán reflejar el objeto, presupuesto de las actuaciones, la cuantía financiada por la Comunidad Autónoma y su periodificación, cantidades anticipadas si las hubiera, plazo para el desarrollo de la actuación, así como los requisitos exigidos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Dichos Convenios podrán incluir cláusulas que permitan, en el supuesto de demora en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, no imputable a la correspondiente Entidad, revisar los compromisos de la Comunidad Autónoma, reajustando las anualidades previstas o rescindiendo el Convenio suscrito.

Artículo 5. Tramitación, Resolución y Criterios de adjudicación.

En la concesión de subvenciones se atenderá fundamentalmente a:

1. La conveniencia o necesidad de las actuaciones propuestas en cuanto a su efecto complementario con los objetivos fijados en los distintos programas de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
2. Interés general de la actuación.
3. El porcentaje de participación financiera de los Solicitantes en la ejecución de las actuaciones.
4. Presupuesto de la acción a realizar

A los efectos de esta Orden, el Órgano que estudiará y evaluará las distintas solicitudes y propondrá el otorgamiento de las ayudas será la Dirección General de Carreteras y serán otorgadas, previo informe del Consejo de Dirección de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por Orden del Consejero.

Artículo 6. Pago de la Subvención.

Con carácter general, el abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éste.

Cuando, por la naturaleza de la actuación a realizar, o las características de la Entidad solicitante, sea necesario anticipar el pago con carácter previo a la realización de la actuación, la Orden de concesión de la subvención podrá acordar el anticipo de la misma, debiendo los solicitantes hacer mención expresa a la solicitud de anticipo, indicando la cuantía del mismo y aportando como garantía del mismo un aval suficiente que cubra la totalidad del importe de la cantidad entregada.

La Orden de concesión de la Subvención podrá eximir de la obligación de prestar garantía en el supuesto de anticipos pendientes de justificar cuyo importe acumulado no supere los diez millones de pesetas.

No se exigirá garantía cuando los beneficiarios pertenezcan al Sector Público, ni cuando los anticipos se destinen a financiar proyectos de cooperación para el desarrollo, o de carácter humanitario y de emergencia.

Artículo 7. Plazo y forma de justificación.

Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada en el plazo de un mes desde la finalización de la misma, y en todo caso antes de 31 de diciembre del año 2000. A tal efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

* Memoria justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

* Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obra o contratos), así como los justificantes de la realización del pago efectivo. Estos documentos deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a las que por su naturaleza les sean aplicables.

Las cuantías no justificadas, deberán reintegrarse a la Administración Regional, en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del vencimiento del plazo de justificación.

Artículo 8. Concurrencia y revisión de subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de dicha actividad o de la finalidad para la que se concedió. En caso de producirse este supuesto el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. A tal fin, los beneficiarios de la subvención, quedarán obligados a comunicar a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, cualesquiera que sea su procedencia.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán obligados a:

* Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para su autorización expresa, si procede justificadamente.

* Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en la presente Orden, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

* Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier

Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

* Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

* Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones,

establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 51.11 de la Ley anteriormente mencionada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de mayo de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7797 Por Orden de 20 abril 1999 y a propuesta de la Dirección General del Medio Natural ha sido aprobada la descatalogación parcial del Monte número 130 C.U.P., «Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez» (trozo II superficie 5,7750 Has.) y Monte número 127 C.U.P. «Sierra de las Herrerías y Llanos del Ifre» (parcela 17, de superficie 2 Has.), propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, en el siguiente tenor literal.

RESULTANDO:

Con fecha 2 noviembre 1998, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Mazarrón, según certificación que lo acredita, se informa favorablemente la descatalogación de dos parcelas pertenecientes a los montes números 130 C.U.P. y 127 C.U.P. «Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez» y Llanos del Ifre y Sierra de las Herrerías respectivamente.

RESULTANDO:

Que ha sido emitido informe técnico a propósito de la viabilidad la pretensión formulada por el Ayuntamiento de Mazarrón con objeto de destinar la parcela a usos de diversa índole de competencia municipal. En la zona se encuentra ubicada una gasolinera y el resto de superficie en su mayor parte está cubierto de espartizal y matorral.

RESULTANDO:

La superficie a descatalogar del trozo II Loma de Los Vaqueros del monte número 130 C.U.P. «Cabezo de la Fuente de Juan Rodríguez» comprende una superficie total de 5,7750, la cual queda delimitada por los mojones a colocar en el monte número 1 al 20; y la parcela 17 del monte del C.U.P. «Llanos del Ifre y Sierra de las Herrerías, comprende una superficie de 2 Has., quedando delimitada por los mojones 313, 314, 35, 316, 317, 318 y 319.

VISTA:

La Ley de Monte de 8 de junio de 1957, el Reglamento para su aplicación y la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

CONSIDERANDO:

Que a tenor de las prescripciones contenidas en el artículo 43 del vigente Reglamento de Montes, la exclusión de un monte del catálogo y la consiguiente pérdida de la utilidad pública que lo califica, precisará de la tramitación del oportuno procedimiento en el que se acredite que el monte o parcelas a descatalogar no reúnen ya las condiciones que fueron determinantes de su inclusión, extremos tales que a la vista de lo expresado en el segundo de los resultandos de la presente vienen a motivar la procedencia de acceder a la descatalogación interesada.

La Directora General del Medio Natural eleva al Excelentísimo señor Consejero la propuesta de:

1.º Descatalogación y pérdida de utilidad pública de una superficie total de 5,7750 Has. del trozo II Loma de Los Vaqueros del monte número 130 del C.U.P., y una superficie de 2 Has. de la parcela 17 del monte 127 del C.U.P., propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón, según la descripción citada en el cuerpo de la presente y de acuerdo con la delimitación grafiada en los planos que obra en procedimiento.

2.º Proceder a la rectificación oportuna en el Catálogo de Montes de utilidad pública en donde quedará reflejada la minoración de superficie.

Murcia, 17 mayo 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

7796 Edicto expediente 35/96 C.A.

Intentada sin éxito la notificación mediante Aviso de Recibo a la industria HORTAFRIO, S.C.L. de San Javier, Polígono Industrial "Los Urreas" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 2 de junio de 1999, el Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias ha dictado la siguiente

RESOLUCION:

"Visto el Informe-Propuesta sobre "Cancelación de la Inscripción Registral de la industria de manipulación hortofrutícola HORTAFRIO, S.C.L., emitido en el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias en fecha 1 de junio de 1999.

Considerando lo expuesto en el precitado Informe-Propuesta, la restante documentación contenida en el expediente administrativo 35/96 C.A. y al amparo del R.D. 2.685/1980, sobre Liberalización y Nueva Regulación de Industrias Agrarias, he tenido a bien

RESOLVER:

Cancelar la inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de esta Dirección General de la industria HORTAFRIO, S.C.L. cuyo número de RIA es 3043116"

Lo que se le comunica a los interesados y se les notifica que contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.- **Julio Antonio Bernal Fontes**.

Consejería de Sanidad y Política Social

7719 Orden de 18 de mayo de 1999, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se convoca el III Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos.

A pesar de ser España el país del mundo con mayor índice de donantes de órganos, algunas familias siguen sin conocer la importancia que puede tener su colaboración en el

momento de autorizar la extracción de órganos a potenciales donantes, por lo que se pierde la última esperanza de vida para decenas de personas que están a la espera de recibir un trasplante.

Ello demuestra la necesidad de seguir incidiendo en actividades y campañas de mentalización de la sociedad para que desaparezcan los casos de rechazo a las donaciones de órganos o que, cuanto menos, continúe reduciéndose el índice de negativas,

Es en esta tarea donde pueden y deben jugar un papel fundamental los medios de comunicación social, dadas sus posibilidades de llegar de forma masiva a la población.

Con la voluntad de premiar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a despertar entre la población una conciencia favorable a las donaciones de órganos, se convoca por tercera vez este premio periodístico en las modalidades de prensa, radio y televisión, como una más de las actuaciones que desde la Administración Regional se vienen realizando para promover la donación de órganos.

El Decreto 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social establece que la Consejería de Sanidad y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad e Higiene, Bienestar y Servicios Sociales. Asimismo establece que corresponde a la Dirección General de Salud, la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y protección de la salud.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Salud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

1.- Convocar el III Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, de acuerdo al Anexo que relativo a las bases y premios de la convocatoria, se adjunta a la presente Orden.

2.- Los créditos necesarios para el abono de los premios se recogen en la partida 18.02.412M.226.01, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

3.- La presente convocatoria tendrá efectos desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de mayo de 1999.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

B A S E S

1.ª) Podrá ser presentada al Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, cualquier información periodística, en cualquiera de sus géneros, que haya sido publicada o difundida a través de alguno medios de comunicación regional (prensa, radio y televisión), entre el día 1 de enero al 30 de noviembre de 1999.

Se podrán presentar un máximo de tres trabajos por autor.

Las fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos y las grabaciones de radio y televisión podrán

presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social, hasta el 5 de diciembre de 1999, en sobre cerrado en el que se incluirá un documento, debidamente firmado por quien lo presente, en el que conste la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

2.ª) Antes del 15 de diciembre se constituirá un jurado presidido por el Consejero de Sanidad y Política Social y del que formarán parte, además, el Director General de Salud, el Director Provincial del Insalud, el Coordinador Regional de Trasplantes; el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Virgen de la Arrixaca; el Presidente de la Asociación de la Prensa; el Presidente de la Asociación de Radio y Televisión, la periodista de la Dirección General de Comunicación adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social.

Asimismo, actuará como Secretario del Jurado, el Secretario General de la citada Consejería.

PREMIOS

El fallo del jurado y la entrega de premios a los autores se hará en acto publico antes del 31 de diciembre de 1999.

Existirá un premio de 300.000 pesetas para cada una de las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

El jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto cualquiera de los tres premios.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7803 Orden de 31 de mayo de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, de modificación de la Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

La Orden de 2 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y se establecen las bases reguladoras para su concesión prevé en su artículo 4.1 como límite de la ayuda a conceder la cuantía de dos millones de pesetas.

La experiencia adquirida en la aplicación y desarrollo de la misma, aconsejaba ampliar el citado límite hasta diez millones de pesetas cuando se trate de proyectos promovidos por las Administraciones Locales, habida cuenta del mayor volumen de inversión que conllevan y del carácter social y de la proyección pública de los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo único: Se añade un último inciso al apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 2 de febrero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se convocan ayudas con destino a la ejecución de proyectos de

explotación de recursos energéticos renovables y se establecen las bases reguladoras para su concesión, del tenor literal siguiente:

«Tratándose de Corporaciones Locales el citado límite queda fijado en diez millones de pesetas».

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de mayo de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

7663 Anuncio de licitación de contrato de suministro.

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
- c) Número de expediente: 3473/99

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un tractor articulado para trabajos agrícolas y actividades formativas con destino al Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Torre Pacheco.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) Lugar de entrega: En el Parque Móvil Regional, c/ Enrique Tierno Galván, s/n. Pol. Infante D. Juan Manuel, Murcia, para su recepción, y su posterior entrega en el C.E.E.A. de Torre Pacheco.

d) Plazo de entrega: Un mes a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Total: 2.600.000.- ptas., I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Dirección General de Patrimonio, b)
- Domicilio: C/ San Juan de Dios, nº 2, 3ª planta. c)
- Localidad y código postal: Murcia, 30071. d) Teléfono: 968 362326/7. e) Telefax: 968 362605. f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el concurso.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: Avda. Tte. Flomesta, s/n, planta baja.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas.

a). Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b). Domicilio: C/ San Juan de Dios, nº 2, 3ª planta.

c). Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d). Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación en acto público, el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e). Hora: a las 10 horas.

10. Gastos de anuncios.

El importe de este y demás anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

11. Información Complementaria.

En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

Murcia, 24 de mayo de 1999.—El Consejero, P.D. (Orden de 21/07/95, BORM 24/07/95).—El Director General, **José Fernández López**.

Consejería de Economía y Hacienda

7660 Corrección de errores.

Advertidos errores materiales en la publicación del anuncio n.º 6510, aparecido en el BORM n.º 108 de fecha 13 de mayo de 1999, página 5976, se rectifica en los siguientes términos:

Página 5976:

CONTRIBUYENTE: GINÉS ALCARAZ FLORES, en repres. de MARFIL CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEAS S.A., CIF: A-30022388

donde dice: "EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/18013".

Debe decir: "EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/18613"

CONTRIBUYENTE: JOAQUÍN JOSÉ ROCA RUIZ, NIF: 22.397.649-L

donde dice: "RESOLUCIÓN: Desestimar el Recurso interpuesto, confirmando la liquidación n.º L199704179901L"

Debe decir: "RESOLUCIÓN: Desestimar el Recurso interpuesto, confirmando la liquidación n.º L199704179908L"

Página 5980:

CONTRIBUYENTE: ANTONIO LÓPEZ MOLINA, NIF: 22.168.907-N

donde dice: "EXPEDIENTE: 19954/MU/TR/7165"

Debe decir: "EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/7165"

Murcia a 20 de mayo 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7716 Edicto de embargo de bienes inmuebles.

La Agencia Regional de Recaudación en el ejercicio de sus funciones, notifica los embargos de bienes inmuebles realizados en los expedientes administrativos de apremio que se siguen contra los deudores a la Hacienda Regional que más adelante se relacionan

ADVERTENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes inmuebles a los deudores y, si procede, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales, se requiere en este acto, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, titular de la deuda.

Igualmente por esta Agencia se dictará acuerdo de enajenación y providencia decretando la venta de los bienes embargados.

RECURSOS

Contra el acto notificado puede interponer los siguientes recursos:

- Para Tributos propios y demás ingresos de Derecho Público de la C.A.R.M. y Tributos y demás ingresos de Derecho Público de las Corporaciones Locales: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Excmo. Consejero de Economía y Hacienda ambos dentro del plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita sin que puedan simultanearse.

- Para Tributos cedidos a la C.A.R.M.: Recurso de Reposición ante la Ilma. Sra. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, sin que puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

REQUERIMIENTOS

A los deudores cuya notificación personal no haya sido posible, se les notifica la diligencia de embargo mediante el presente edicto que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y otros lugares reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de diez días desde su publicación en el citado Diario Oficial comparezcan

por sí o mediante representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo el deudor y los demás interesados no se personasen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

La anotación de embargo se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Deudor: PROMOCIONES EMO, S.L.

C.I.F.: B30093249.

N.º Cert.	Concepto	Ejerc.	Imp. total
625790	TRANSMISIONES	1990	228.451
660090	TRANSMISIONES	1990	2.085.809
592690	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	13.091
592990	ACTOS JURÍDICOS DOC	1990	12.995
1357593	ACTOS JURÍDICOS DOC	1992	13.179
1357693	ACTOS JURÍDICOS DOC	1992	15.671
111522094	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	28.840
111532194	ACTOS JURÍDICOS DOC	1993	105.936
92150558	MULTAS DE TRÁFICO	1994	10.000

Débito total por principal, recargo, intereses de demora y presupuesto para costas: 2.513.972 ptas.

Fecha de embargo: 6 de mayo de 1999.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: PROPIETARIO. último domicilio conocido: C/ Vinalopó, 4 - SAN PEDRO DEL PINATAR.

Relación de bienes embargados:

«1.º- FINCA URBANA NÚMERO TREINTA Y CINCO: VIVIENDA TIPO DUPLEX: Sita en término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, con fachada a la calle Conde Romanones, en el BLOQUE SEGUNDO. Se encuentra octava contando de izquierda a derecha, según se mira de frente a la calle de su situación. Se le asigna el número TREINTA Y CINCO del Proyecto de Ejecución Materias. SUPERFICIE Y DISTRIBUCIÓN: La superficie total construida entre ambas plantas es de SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS y útil de CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Se distribuyen en la planta baja, salón-comedor-cocina, lavadero y cuarto de aseo y escalera de acceso a la planta alta que tiene dos dormitorios, distribuidor, cuarto de baño, y una pequeña terraza, cubierto de tejado.- OCUPACIÓN: Dicha vivienda ocupa una parcela de CINCUENTA Y UN METROS, CON CATORCE DECÍMETROS CUADRADOS, distribuidos en treinta y un metros con veinticinco decímetros cuadrados en la superficie de planta baja de la vivienda y diecinueve metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados para espacios libres privados de esta vivienda. CUOTA: Le corresponde una cuota de DOS enteros SETENTA Y SIETE centésimas por ciento, en el total valor del conjunto.

FINCA REGISTRAL N.º 24.913, alta 1, folio 57 del libro 384, tomo 2.507 del Registro de la Propiedad número 2 de San Javier.

En Murcia a 24 de mayo de 1999.—La Jefa de Sección de Recaudación en vía ejecutiva, **María Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

7717 Requerimiento de pago y notificación providencia de embargo.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los deudores que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente ANUNCIO se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de éste, comparezcan en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan para ser notificados:

Murcia, en C/ Villaleal, 2
 Bullas, en C/ Entreplazas, 2
 Calasparra, en Plaza Corredera, 27
 Mula, en C/ Martín Perea, 2
 Jumilla, en C/ Cánovas del Castillo, 31

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos

Contra el presente acto notificado podrá interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo, Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.), Recurso de Reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de Reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano que dictó el acto.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Aplazamientos y fraccionamientos de pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida efectuar el pago de los débitos.

Murcia a 31 de mayo de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

DEUDOR	N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº. EXPTE.	FECHA	TOTAL DEUDA
PROV. EMBARGO						
ABRO INTERNACIONAL, S.A.	A30024558	MAYOR, 17 (PUENTE TOCINOS)	MURCIA	27248/95	4/19/96	4,784 Pts
ACTIVIDADES BON NORD, S.A.	A30204390	CR STA. CATALINA-JESUS COLL, 1 - 2 - 3 - 1	MURCIA	3696/95	4/1/96	236,170 Pts
ALBURQUERQUE GARCIA, MARIANA	22792591M	SAN ESTEBAN, 16 (Bº. PERAL)	CARTAGENA	3052/95	4/1/96	33,713 Pts
ALCOLEA NAVARRO, JOSE JUAN	38487194Y	JARA, 15 - 3	CARTAGENA	28776/95	4/19/96	29,509 Pts
ANDUCOR, S.A.	A30622484	C/. JARA, 15	CARTAGENA	29149/95	4/19/96	707,206 Pts
BALLESTA BARREDA, JOSE	5193271D	AVDA. DE MURCIA, 4 - 7 B	CARTAGENA	26923/95	4/19/96	37,040 Pts
BALLESTER AMANTE, CARMEN	22904482R	CTRA. SAN JAVIER, S/Nº	LOS ALCAZARES	3259/95	4/1/96	6,000 Pts
BEGARA GRAO, JOSE	21836084E	JUAN CARLOS I, S/Nº	ABANILLA	2750/95	4/1/96	27,313 Pts
BELIJAR PONCE, LUCIA	22325793S	C/. GARROBO, 36	MULA	27907/95	4/19/96	34,262 Pts
BERMUDEZ BERNAL, ENCARNACION	74470409C	C/. RIBERA SAN JAVIER, 2 A (EDIF. LEVANTE)	CARTAGENA	26950/95	4/19/96	132,598 Pts
CAMPILLO MARTINEZ, ALBERTO CARLOS	27465092X	C/. SANTIAGO, 14 - B	SANTOMERA	27193/95	4/19/96	20,838 Pts
CASELLES RUIZ, ABILIO	74174866G	ROCASA, 7	BENIEL	27593/95	4/19/96	16,124 Pts
CASEMUR, S.A.L.	I22464232	SIERRA ESPUÑA, S/Nº. (Bº. PROGRESO)	MURCIA	3548/95	4/1/96	520,236 Pts
CEMYJOR, S.A.	A30072375	CTRA. MADRID, KM. 380	MOLINA DE SEGURA	28838/95	4/19/96	32,287 Pts
CENTRO DISTRIBUIDOR ALIMENTACION, S.A.	A30034151	C/. DR. ARTERO GUIRAO, 107	SAN PEDRO DEL PINATAR	3252/95	4/1/96	85,517 Pts
CONSTRUCCIONES FRAMOBAL, S.L.	B30116487	PLZA. SAN NICOLAS, 2	MURCIA	4301/95	4/1/96	101,797 Pts
CONTRERAS FERNANDEZ, JUAN JOSE	27471075J	C/. LAS ESCUELAS, 10	MURCIA	22821/95	4/19/96	171,864 Pts
CUSA RUANO, JUAN	74472973P	PINA, 19	MURCIA	29021/95	4/19/96	241,896 Pts

CUTILLAS RUIZ, JOSEFA	22460819P	C/. CUARTO DISTRITO, 251	JUMILLA	27743/95	4/19/96	3,093 Pts
DISTRIBUIDORA DE ELECTRODOMESTICOS ALPA	B30042477	AVDA. CALVO SOTELO, 1	ALCANTARILLA	26505/95	4/19/96	21,506 Pts
EGODEAL, S.A.	A04054656	DS DISEMINADO BOQUERA HONDA, 74	PUERTO LUMBRERAS	28047/95	4/19/96	97,932 Pts
EL PINAR DE LOS ANGELES, S.L.	B30261176	EL CAMPILLO, S/Nº (EL ESPARRAGAL)	MURCIA	28697/95	4/19/96	216,243 Pts
EXCAVACIONES EXYMO, S.L.	B30687008	CR CARTAGENA A ALHAMA, KM. 21,5	FUENTE ALAMO	27718/95	4/19/96	30,670 Pts
FERNANDEZ AGUILERA, MARIA	22951495W	LG BDA. SAN GIL, 3 - 2 B	LA UNION	27108/95	4/19/96	123,696 Pts
FERNANDEZ DE LOS RIOS MARTIN ESTHER	1763097D	APOSTOLES, 19 - 3 B	MURCIA	29004/95	4/19/96	695,217 Pts
FLORES MARTINEZ, JOSE LUIS	27824165F	JERONIMO SANTA FE, S/Nº	LORCA	26915/95	4/19/96	21,379 Pts
FRIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ZAMORA, S.A.	A30076434	MAYOR, 118 (SANGONERA LA VERDE)	MURCIA	29135/95	4/19/96	734,942 Pts
FRUTAS IVANO, S.L.	B30084941	BO S. JOSE ARTESANO, 33	ABARAN	3437/95	4/1/96	6,000 Pts
FUENTE BALDOMERO VD	22237043E	AVDA. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION, 18	JUMILLA	27772/95	4/19/96	10,960 Pts
FULGENCIO ESPIN FERNANDEZ Y OTRO, C.B.	E30301196	SAN JOSE, 10 (SANTIAGO Y ZARAICHE)	MURCIA	28678/95	4/19/96	484,839 Pts
GALINDO IBARRA, PEDRO	319623S	GRAN VIA-HOTEL L. DELFINES, S/Nº	CARTAGENA	28819/95	4/19/96	45,411 Pts
GARCIA GONZALEZ, JOSE MARIA	74470743D	LOPE DE VEGA, 8 (EL PUNTAL)	MURCIA	29100/95	4/19/96	159,234 Pts
GARCIA LORENTE, JULIAN	22832710N	PJ PAREJA-LAS PALAS, 103	FUENTE ALAMO	2437/95	4/1/96	27,653 Pts
GARCIA MARTINEZ, JOSE	4882547S	PASEO, 11	CIEZA	27760/95	4/19/96	48,707 Pts
GARCIA NICOLAS, JOAQUIN	74345431R	CNO. BADEN, 83 (ALJUCER)	MURCIA	29077/95	4/19/96	190,307 Pts
GARCIA PASTOR MARIANA	22118854F	C/ CARMEN, 190	MULA	5598/95	4/11/96	46,210 Pts
GARCIA SANCHEZ, ANTONIO	27473661T	TORRE CARADOC, 4 - 1 - 2 (Bº. PROGRESO)	MURCIA	26960/95	4/19/96	167,172 Pts
GARRE MARTINEZ, ISABEL	22907464Q	C/. AGUILAS, 5 (CANTERAS)	CARTAGENA	27005/95	4/19/96	79,465 Pts
GARRIDO MARTINEZ, DIEGO JOSE	27475931Q	RES. ALARCON, 3 - 2 - B - E (PUENTE TOCINOS)	MURCIA	27174/95	4/19/96	519,136 Pts
GEUM KIM JONG	1095807H	URB. SEÑORIA DEL MAR, S/Nº	SAN JAVIER	26959/95	4/19/96	47,916 Pts
GOMEZ MELLADO, MANUEL	22389582W	C/. ALBERTO SEVILLA, 1 - 5 C	MURCIA	28807/95	4/19/96	411,969 Pts
GONZALEZ ROMERO, FRANCISCO	22230062X	C/. TRAFALGAR, 2	ARCHENA	27868/95	4/19/96	39,454 Pts
GUIRAO DE VIerna, ANGEL	5211660K	C/. DOCTOR ESQUERDO, 117 - 1 B	MADRID	27006/95	4/19/96	3,930 Pts
HERMANOS MORENO S.A.T. Nº. 7.726	F30139935	DP MARCHENA, S/Nº	LORCA	3451/95	4/1/96	2,063,046 Pts
HOSTAL EL TORERO, S.L.	B30375299	CTRA. LORCA, 9 (SANGONERA LA SECA)	MURCIA	27085/95	4/19/96	97,931 Pts
INMOBILIARIA MANZANERA, S.A.	A30220065	PLZA. CAMACHOS, 1	MURCIA	28894/95	4/19/96	1,593,688 Pts
INTERNACIONAL NAVIERAS EUROPEAS, S.A.	A38206140	CRUZ VERDE, 10 - 2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	29042/95	4/19/96	541,662 Pts
JOSE ESPAÑA CANOVAS Y OTRO, C.B.	E30132476	C/. LA RAMBLA, S/Nº	ALCANTARILLA	27157/95	4/19/96	186,903 Pts
LA BOBILA, S.L.	B30627079	LG PEREZ ARRIBA, S/Nº (LA PALMA)	CARTAGENA	23096/95	4/19/96	171,390 Pts
LOPEZ MORENO, ENCARNACION	52824789E	PARRAS ALTAS, 29	MULA	4144/95	4/1/96	71,206 Pts
LOPEZ NAVARRO, EUSEBIO	22245092K	C/. NTRA. SRA. DE FATIMA, 66	JUMILLA	27747/95	4/19/96	12,814 Pts
LOPEZ ORTEGA, DIEGO	37344314L	LG CALABARDINA-BQ. APOLONIA, 9	AGUILAS	3054/95	4/1/96	103,457 Pts
LOPEZ RUIZ, ANTONIO	22361296Y	C/. CASTILLO, 8	PLIEGO	28065/95	4/19/96	28,476 Pts
LOPEZ-HERRERA SANCHEZ, LUIS JOSE	34797523H	ACISCLO DIAZ, 18	MURCIA	29008/95	4/19/96	81,060 Pts
LOPEZ-HERRERA SANCHEZ, SANTIAGO	34797612S	ACISCLO DIAZ, 18	MURCIA	29007/95	4/19/96	81,060 Pts
MADERAS JESAN, S.L.	B30223259	C/. SEVILLA, S/Nº	ABARAN	28717/95	4/19/96	100,753 Pts
MARCO PEREZ, GINES	22308117A	PLZA. ALFONSO ATIENZA, 3	ABANILLA	2748/95	4/1/96	4,032 Pts
MARTINEZ ACOSTA, CONCEPCION	22463068A	C/. TARRASA, 23 (LOS DOLORES)	CARTAGENA	26935/95	4/19/96	575,469 Pts
MARTINEZ GARCIA, JOSE	23098355F	C/. BENIGNO ASENSIO, 11	PUERTO LUMBRERAS	27996/95	4/19/96	7,827 Pts
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIA	52802143P	DR. DE LA PEÑA, 24 (ESPINARDO)	MURCIA	29023/95	4/19/96	6,091 Pts
MARTINEZ MORENO, PEDRO	23149449H	C/. BARRANCO, 10	PUERTO LUMBRERAS	28029/95	4/19/96	28,885 Pts
MARTINEZ SABATER, JUAN CARLOS	27466755V	C/. MARIANO GIRADA, 3	MURCIA	29117/95	4/19/96	997,021 Pts
MOBIL SILLE, S.L.	B30122899	CR FUENTE ALAMO, S/Nº	YECLA	27076/95	4/19/96	816,084 Pts
MONFORT GUAL, SOLEDAD	18854531M	GRUPO LA PAZ, S/Nº	MURCIA	29016/95	4/19/96	399,074 Pts
MONREAL ABELLAN, JOSEFA	22402101D	AVDA. MIGUEL DE CERVANTES, 40	MURCIA	29006/95	4/19/96	43,092 Pts
MORENO PIERANAS, F. JAVIER	23141800M	C/. NARCISO YEPES, 21	PUERTO LUMBRERAS	2914/95	4/1/96	19,703 Pts
MORO MACIAS, ANGEL	12355577T	MAYOR, 15 - 2 I (LOS DOLORES)	MURCIA	3286/95	4/1/96	20,860 Pts
MOYA PASTOR, MARIA	22247460C	C/. CABEZO, 2	MULA	29805/95	4/19/96	7,920 Pts
MUÑOZ CEGARRA, JOSE	22859128A	C/. HNOS. PINZON, 4 (POZO ESTRECHO)	CARTAGENA	28714/95	4/19/96	111,919 Pts
MURCIACAR, S.A.	A30058507	C/. JOSE LOUSTAU, 3	MURCIA	4025/95	4/1/96	30,614 Pts
NAVARRO DIAZ, JUAN	27465346B	C/. GUATEMALA, 3 - B	ALCANTARILLA	29011/95	4/19/96	68,056 Pts
OLMEDO Y MEDINA, S.L.	B30143523	C/. MAYOR, S/Nº. (Bº. PROGRESO)	MURCIA	29252/95	4/19/96	51,279 Pts
OLNI, S.A.	A30112189	CNO. ENMEDIO, 6 (EL RAAL)	MURCIA	27201/95	4/19/96	1,464,085 Pts
PARQUE ACUATICO LOS MARES DEL SUR-MANGA	B30676753	CR ALICANTE-PJ LENTISCAR, S/Nº (EL ALGAR)	CARTAGENA	29113/95	4/19/96	239,486 Pts
PEREA ALVARADO, PEDRO	22274739K	AVDA. GENERALISIMO, 2 (BARINAS)	ABANILLA	2753/95	4/1/96	87,942 Pts
PEREÑIGUEZ GONZALVEZ, VICENTE	21817086E	MAR DEL NORTE, 3	MURCIA	26328/95	4/19/96	220,437 Pts
PREFABRICADOS CAMARA, S.L.	B30072862	CR MURCIA-ALICANTE, S/Nº	SANTOMERA	3706/95	4/1/96	30,989 Pts
RAMON GARCIA HERNANDEZ Y OTROS, C.B.	E30129761	C/. SERRERIAS, 6	MOLINA DE SEGURA	29140/95	4/19/96	544,191 Pts
RODRIGUEZ GAZQUEZ, AMADOR	23098487R	C/. PABLO CASAL, 33	PUERTO LUMBRERAS	29369/95	4/19/96	16,243 Pts
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MAPAJOAD	F30611222	CR BO PERAL-LAVADERO, S/Nº	CARTAGENA	29005/95	4/19/96	13,457 Pts

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7720 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión "L.A.M.T. salida S.T. Alhama-Almagros-Fuente Álamo".

Con fecha 26 de marzo de 1999, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se autoriza la construcción de la Instalación eléctrica "L.A.M.T. Salida S.T. Alhama-Almagros-Fuente Álamo", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 22 de junio de 1999 en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "IBERDROLA, S.A.", asume la condición de beneficiaria.

El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

ANEXO RELACIÓN DE TITULARES

Término municipal de Alhama de Murcia

FINCA N.º	TITULAR	POL.	PARC.	CITACIÓN:	
				DÍA	HORA
1	HROS. DE JOAQUÍN BELMONTE PELLICER: ALFONSO BELMONTE FRUTOS Y OTROS	11	25	22	11:30
2	HROS. DE JOAQUÍN BELMONTE PELLICER: ALFONSO BELMONTE FRUTOS Y OTROS.	28	144	22	11:30

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7800 Expediente sancionador 2C98SE0019. Notificación archivo actuaciones.

Resultando que en fecha 22-1-1998, fue dictado acuerdo de iniciación del indicado procedimiento, en el que se imputaba a ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A., la comisión de una infracción tipificada en el artículo 31.2 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, por la expedición del certificado final de obra cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

Resultando que desde la fecha de emisión del citado acuerdo ha transcurrido un plazo superior a seis meses en la tramitación del mismo sin haberse dictado resolución tal y como ordena el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y dado que en el presente caso se ha producido dicha demora en la tramitación del expediente se observa la producción de caducidad en el expediente.

Visto los artículos 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en concordancia con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como sentencia 649/98, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia.

Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a ECA, S.A., cuyo último domicilio conocido el calle Urano, 8, El Algar, Cartagena, que se acuerda el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, sin perjuicio de la posibilidad de reiniciar un nuevo expediente sancionador de referencia, sin perjuicio de la posibilidad de reiniciar un nuevo expediente sancionador por los mismos hechos, de acuerdo con el artículo 92.3 LRJPAC que señala cómo «la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración», así como STS 3.ª 1.ª 19-4-1989.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excelentísimo señor Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 LRJPAC.

Murcia a 4 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7801 Expediente sancionador 2C98SI0419. Notificación archivo actuaciones.

Resultando que en fecha 29-5-1998, fue dictado acuerdo de iniciación del indicado procedimiento, en el que se imputaba a ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A., la comisión de una infracción tipificada en el artículo 31.2 c) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, por la expedición del certificado final de obra cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

Resultando que desde la fecha de emisión del citado acuerdo ha transcurrido un plazo superior a seis meses en la tramitación del mismo sin haberse dictado resolución tal y como ordena el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y dado que en el presente caso se ha producido dicha demora en la tramitación del expediente se observa la producción de caducidad en el expediente.

Visto los artículos 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en concordancia con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como sentencia 649/98, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia.

Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a ECA, S.A., cuyo último domicilio conocido el calle Urano, 8, El Algar, Cartagena, que se acuerda el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, sin perjuicio de la posibilidad de reiniciar un nuevo expediente sancionador de referencia, sin perjuicio de la posibilidad de reiniciar un nuevo expediente sancionador por los mismos hechos, de acuerdo con el artículo 92.3 LRJPAC que señala cómo «la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración», así como STS 3.ª 1.ª 19-4-1989.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excelentísimo señor Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 LRJPAC.

Murcia a 4 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7721 Anuncio de cancelación del permiso de investigación «N.º 21.940 Santa Marta» cuyo titular es Francisco González Hernández.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 noviembre 92) que ha cancelado el permiso de investigación «N.º 21.940 Santa Marta» cuyo titular es Francisco González Hernández.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, de acuerdo con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Murcia, 21 de mayo de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7802 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expte. 5/99.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita expediente: Secretaría General Área de Contratación.

c) Número expediente: 5/99.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de las instalaciones del Instituto de Fomento, sitas en la Avda. La Fama, número 3, de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.500.000 pesetas, IVA incluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 11-5-99.

b) Contratista: CLECE, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 11.423.902 pesetas, IVA incluido.

Murcia, 24 de mayo de 1999.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo Instituto de Fomento de la Región de Murcia

7718 Anuncio de traslado de domicilio.

Se hace público que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Entidad de Derecho Público, creada por Ley 6/86, de 24 de mayo, de la Asamblea Regional, ha trasladado su domicilio de calle García Alix, Plaza San Agustín y calle Alfareros, unificando sus servicios en un solo edificio ubicado en Avda. de la Fama, número 3, 30006-Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 1999.—El Director, **Patricio Valverde Megías**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

7504 Juicio Art. 131 L.H. numero 39/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 39/1999, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Sánchez Martínez e Isabel Martínez Raja, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día veintiuno de julio próximo y a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.278.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veintidós de septiembre próximo y a las once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintisiete de octubre próximo y once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados, excepto si se tratase de sábado, en cuyo caso pasaría al lunes siguiente.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bien objeto de subasta:

Finca número 1.509-N, tomo 2.458, libro 461, sección San Antón, folio 76, inscripción 5.^a, Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Dado en Cartagena a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

7511 Autos sobre despidos y extinción de contrato número D-554/97.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don William Nifalar, contra Inmogolf, S.A., sobre despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-554/97, recurso número 112/97; se ha dictado auto cuyo parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto decido: Se tiene a la parte recurrente por desistida del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia de fecha 19 de septiembre de 1997, dictada en las presentes actuaciones, declarando la firmeza de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ésta podrá interponer recurso de queja, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta capital, a cuyo efecto podrán retirarse los oportunos testimonios en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de seis días, contados desde el siguiente hábil al de la notificación de la presente resolución, debiéndose interponer el recurso de queja en los diez siguientes.

Así lo mando y firmo don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Cartagena.

Y para que sirva de notificación a William Nifalar, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Cartagena

7512 Reclamación de cantidad número D-240/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio

Pérez Vicente contra Compañía Internacional de Cementos, Fondo de Garantía Salarial y Intervención Cía. Internac. Cemento, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º D-240/99, se ha acordado citar a Compañía Internacional de Cementos, Cinter en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-9-1999, a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edif. 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Lorca

7784 Procedimiento del artículo 131 L.H. número 65/98.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

Número: 65/98.

De Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador don Pedro Arcas Barnés.

Contra don Cristóbal Hernández Bebejo y Josefa Abellaneda Hernández.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de referencia, dirijo a Vd., a fin de que habiéndose remitido edicto señalando fechas de subastas de las fincas objeto de esta ejecución hipotecaria y constando como número de la última de ellas la registral 27.941, siendo realmente la urbana objeto de subasta la registral n.º 29.249, interesándole la rectificación de la misma.

En Lorca a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7487 Juicio de cognición número 147/96.

Cédula de notificación y emplazamiento

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En autos de juicio de cognición seguidos al número 147/96 a instancia de D.H. Española, S.A., contra Creaciones Pushkin, S.L., sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución. Secretaria, doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y el paradero desconocido de la mercantil demandada «Creaciones Pushkin, S.L.», emplácese en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Creaciones Pushkin, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

7490 Juicio ejecutivo número 160/99. Cédula de notificación.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 160/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, a instancia de Caja de Ahorro del Mediterráneo, contra Carmen Ortiz Olivas, José Ortiz Silla, Eugenia Olivas Saura y Miguel Ángel Ortiz Silla (esposa artículo 144 R.H.), sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 160/99, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorro del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección del Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo, y de otra como demanda doña Carmen Ortiz Olivas, José Ortiz Silla, Eugenia Olivas Saura y Miguel Ángel Ortiz Silla (esposa, artículo 144 R.H.) que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Carmen Ortiz Olivas, con domicilio en calle Puerta Nueva, 22, 1.º C, Murcia, José Ortiz Silla, con domicilio en calle Puerta Nueva, 22, 1.º C, Murcia, Eugenia Olivas Saura, con

domicilio en calle Navegante Juan Fernández, 8, 3.º E, Sadot, Murcia, y Miguel Ángel Ortiz Silla (esposa artículo 144 R.H.), con domicilio en calle Navegante Juan Fernández, 8, 3.º E, Sadot, Murcia, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez, de la cantidad de ochocientas veintiuna mil novecientas setenta y nueve pesetas, importe del principiá reclamado, más los intereses correspondientes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel Ortiz Silla (esposa artículo 144 R.H.), extendiendo y firmo la presente en Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7486 Juicio ejecutivo número 471/98.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Juan Muñoz Tovar, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento depago, habiéndose embargado la finca registral número 5.167 inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Principal: Seiscientos cuarenta mil.

Intereses, gastos y costas: doscientos mil.

Citado de remate: Juan Muñoz Tovar, carretera Zeneta, s/n. Merendero, Beniel, Murcia.

En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7493 Tercería mejor derecho número 623/98.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de tercería mejor derecho abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de tercería de mejor derecho número 623/98, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, contra Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez y contra Pinframa, S.L., Francisco Martínez Ríos y Josefa López Blasco, y con los siguientes:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Francisco Martínez Ríos y doña Josefa López Blasco, ambos allanados a los planteamientos de la demanda y contra la mercantil Pinframa, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la parte actora para que su crédito relativo a la última anualidad vencida, que se acredite en ejecución de sentencia, con el consiguiente certificado de descubierto, sea satisfecho con antelación al de la codemandada Caja de Ahorros del Mediterráneo, con excepción de las costas que hubiere podido devengar esta última en el procedimiento de apremio si tuviere que recurrir al mismo, para lo cual se establece que, una vez firme esta resolución, sea puesto a disposición de la actora las cantidades obtenidas en el procedimiento ejecutivo número 502/96, seguido en este mismo Juzgado y hasta cubrir la cantidad de las cuotas debidas a la Seguridad Social por la última anualidad vencida, debiendo condenar como condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y disponiendo, en cuanto a las costas, que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al demandado Pinframa, S.L., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

7503 Juicio ejecutivo número 684/98.

Don José Antonio Megías Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El señor don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia y su

partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 684/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Finanzia Banco de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Manuel Sevilla Flores y bajo la dirección del Letrado don Antonio F. Fuentes Segura, y de otra como demandado don Leandro Conesa Ballester y cónyuge efectos artículo 144 R.H., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Leandro Conesa Ballester y cónyuge efectos artículo 144 R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Finanzia Banco de Crédito, S.A., de la cantidad de un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro de principal y los intereses solicitados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Leandro Conesa Ballester y cónyuge efectos artículo 144 R.H., se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

7485 Juicio ejecutivo número 765/96.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 765/96 a instancia de Antonio García García contra Pedro Gallego Alcaraz, sobre reclamación de un principal de 275.000 pesetas más otras 249.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate a los demandados abajo expresados a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongán a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace extensivo al propio tiempo el presente edicto a fin de notificar a los indicados demandados que, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio, se ha decretado embargo sobre los siguientes bienes: Vehículos matrícula IB-102459 y V-6272-U, y la parte proporcional de la pensión o subsidio por desempleo que el demandado pudiera percibir de INSS o INEM.

Al propio tiempo, practíquese la diligencia que viene acordada respecto del cónyuge del interesado, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a los demandados Pedro Gallego Alcaraz, por

desconocerse sus actuales domicilios, expido el presente en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Primera Instancia número Siete de Murcia

7499 Juicio Art. 131 L.H. número 182/97.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio artículo 131 L.H. 182/97, a instancia de Caja Rural Central, S.C.C.L., contra María Eva Murcia Pino, Jaime Carlos Murcia Pino, Juan Miguel Murcia Pino y María Carmen Iniesta Sánchez, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar a los mencionados demandados que se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, cuyo importe total asciende a la suma de 5.522.203 pesetas, a fin de que en el término de tres días puedan impugnarla si a su derecho interesare.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los interesados cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7505 Juicio Art. 131 L.H. número 163/99.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 163/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Nicolás Cerezo Alburquerque y María Alarcón Guerrero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de septiembre de 1999 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de octubre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de noviembre de 1999 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana número siete. Vivienda en planta baja sobre el semisótano del edificio de que forma parte, sito en la ciudad de Murcia, con fachadas a las calles de Ericas, Almenara y del Bocio. Es de tipo G. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros ochenta y ocho decímetros cuadrados. Esta distribuida en diferentes dependencias. Tiene su acceso por la escalera.

Linda: derecha entrando, calle Almenara; izquierda, hueco de ascensor, caja de escalera y vivienda de tipo H, de esta planta; fondo, calle Bocio, y frente, hueco de ascensor, caja de escalera y vivienda de tipo F, de esta planta.

Inscripción: Al libro 199 de la sección 8.^a, folio 152, finca 17.555, inscripción 1.^a del Registro de la Propiedad Cinco de Murcia.

Valor a efecto de subasta: 9.290.000 pesetas.

Dado en Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Blanca Campayo Olmo, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6 de septiembre a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de noviembre a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda en planta baja de tierra del inmueble sito en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, y sitio de La Rambla del Valle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, al libro 115 de la Sección 9.^a, folio 126 vuelto. Finca registral número 9.593, inscripción 5.^a

Tipo de subasta: 5.615.620 pesetas.

Dado en Murcia a once de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez titular.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7491 Juicio Art. 131 L.H. número 112/99.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 112/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7502 Cognición numero 270/96. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Presupuesto de Resolución Secretario doña María López Márquez.

En Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito del Procurador de la parte actora, don Fulgencio Garay Pelegrín, únase a los autos de su razón. Como se solicita, estando en paradero desconocido, procédase a notificar la sentencia a la demandada doña Pilar Manzanares Martínez, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín, en nombre y representación de Compañía Financiera Grandes Almacenes, S.A., debo condenar y condeno a doña Pilar Manzanares Martínez a que abone a la actora la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil ciento dos pesetas (256.102 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se acuerda el embargo en rebeldía solicitado de la pensión que perciba la demandada de la Seguridad Social, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 256.102 pesetas, notificándole a la demandada dicho embargo por medio de edictos, y librándose el correspondiente despacho al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que surta efecto el embargo, haciendo entrega del mismo al Procurador señor Garay Pelegrín.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez accidental.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Pilar Manzanares Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7500 Cognición número 896/92. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de menor cuantía seguidos al número 896/92, a instancia de Sumitecsa, S.L., contra Francisco Luis Egido Hernández, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Torres Alesson, únase a los autos de su razón.

Conforme se interesa, se acuerda emplazar al demandado don Francisco Luis Egido Hernández por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en el término de seis días comparezca en juicio y otros tres días para contestar a la demanda, si comparece con firma de Letrado, apercibiéndole caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiera lugar en Derecho, significándole que están a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Luis Egido Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

7447 Separación contenciosa número 635/1999. Cédula de emplazamiento.

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación contenciosa número 635/1999.

Emplazado y citado: José Manuel Nogal Argüelles.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Así como comparezca el día treinta de junio próximo a la celebración de las medidas provisionales solicitadas de contrario, debiendo de venir acompañado de Abogado y Procurador, así como de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

7508 Reclamación de cantidad número 947/98.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 947/98 seguido a instancia de don Diego Verdú Martínez, contra Guer-Shoes, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Diego Verdú Martínez frente a la empresa Guer-Shoes, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 529.328 pesetas más el 10% de recargo por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esa ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0947-98-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-0947-98-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Guer-Shoes, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia**7510 Reclamación de cantidad número 135 al 138/98.**

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 135 al 138/98 seguido a instancia de M.^a Carmen Iniesta Alarcón y otros, contra Bayco Comercial, S.L. y otros, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Iniesta Alarcón, don Germán González Montoya, don Juan José Peláez Ibarrondo y don Francisco Ignacio Martínez Sese, frente a los precitados codemandados y contra las empresas Industrias Garrido, S.A.E. Intecba, S.A., así como frente a Andrés Muñoz Pérez en su sola condición de Comisario de la quiebra de Industrias Garrido, S.A., Mármoles Vidal Villa, S.L., don Javier Garrido González, y don Pedro Ortiz Mena, estos últimos en su sola condición de Sindicatos de la Quiebra de Industrias Garrido, S.A., y frente a Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a Industrias Garrido, S.A., Intecba, S.A., Bayco Comercial, S.A., don Juan Garrido Hernández, doña Pilar González Díaz, don Juan Garrido González, don Antonio Garrido González, don Francisco Javier Garrido González y don Enrique Miguel Garrido González, a abonar a los actores las siguientes cantidades: a doña M.^a del Carmen Iniesta Alarcón, 369.600 pesetas; a don Germán González Montoya, 144.000 pesetas; a don Juan José Peláez Ibarrondo 41.400 pesetas y a don Francisco Ignacio Martínez Sese, 72.000 pesetas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de la Libertad en esta ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0135-98-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094.000.0065.0135.98.0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes demandadas Bayco Comercial, S.L., Industrias Garrido, S.A., Intecba que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

7509 Declarativo de Derecho número 826/98-A.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 826/98-A a instancias de Dirección Provincial de Trabajo contra la empresa Abonos Complejos del Sureste, S.A., en reclamación de declarativos de derecho, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente: «Que desestimando la demanda planteada por la Dirección General de Trabajo de Murcia, contra la empresa Abonos Complejos del Sureste, S.A., debo absolver y absuelvo a ésta última de los pedimentos contenidos en aquella».

Y para que sirva de notificación a la demandada que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 24 de mayo de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7494 Juicio Art. 131 L.H. número 331/98. Cédula de notificación y requerimiento.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez don Andrés Carrillo de las Heras.

En San Javier a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

El anterior escrito presentado por el Procurador señor Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón.

Según lo solicitado y visto el informe negativo de la Guardia Civil sobre el paradero de los demandados, practíquese el requerimiento de pago mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que los demandados Agustín Moreno Peralta y Mercedes López Frutos, en el plazo de diez días hagan pago de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 6.304.848 pesetas de principal, 579.038 pesetas de intereses y 1.400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas.

El edicto librado se entregará al Procurador señor Jiménez Martínez para su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Agustín Moreno Peralta y Mercedes López Frutos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

7497 Juicio ejecutivo número 302/98. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Manuel del Hierro Pardo, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados: Registral núemro 3.236-78, Registro de la Propiedad de Pastrana.

Principal: Un millón setecientas setenta mil trescientas setenta y siete pesetas.

Intereses, gastos y costas: Setecientas mil pesetas.

En San Javier a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7496 Juicio Art. 131 L.H. número 291/1998. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 1999 por la que se acuerda notificar, conforme establece la regla 5.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la existencia del presente procedimiento al acreedor posterior «Promociones Garlosan, S.L.», al constar como tal en la certificación de cargas que obra en autos y referente a la finca registral número 20.325.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la entidad Promociones Garlosán, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a todos los efectos legales correspondientes.

San Javier a doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

7495 Juicio Art. 131 L.H. número 314/1998.

Doña Rosario Gómez Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 314/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Jesús Sáez Marín, Pilar Figueroa Pastor, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de septiembre de 1999 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.130 de Santiago de la Ribera, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de octubre de 1999, a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de noviembre de 1999 a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana número diez. Local comercial L.C.S.-nueve en planta de sótano, del edificio denominado «El Jardín I», en el paraje de La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de treinta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, con terraza común; por la derecha entrando, con el local comercial L.C.S.-ocho; por la espalda, con galería de servicios, y por la izquierda, con el local comercial L.C.S.-diez. Cuota: un entero y seiscientos tres milésimas por ciento. Finca registral 8.135, tomo 739, libro 150 de la sección 2.ª, folio 158, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de La Unión.

Tipo de subasta: 3.645.000 pesetas.

Dado en San Javier a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

7492 Juicio ejecutivo número 14/94.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 14/94, a instancia de Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Agrocongelados, S.A., y Peña II, S.A., en ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de 6.893.125 pesetas de principal, más otras 2.500.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar de remate al demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, expresándole que se ha practicado el embargo sin su previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva la presente de citación de remate y emplazamiento al demandado antes citado, extendiendo y firmo el presente en Totana a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Totana

7488 Juicio verbal civil número 311/97.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil, bajo el número 311/97, a instancia de don José Antonio Sabater Muñoz, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover; contra don Antonio Conesa Paredes y otros, en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 226.757 pesetas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda interponer recurso si le conviniera. La sentencia su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo. Que con desestimación de la demanda planteada por el Procurador Sr. Rentero Jover, actuando en representación de don José Antonio Sabater Muñoz, contra don Antonio Conesa Paredes y esposa, de ser casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y doña María Díaz Rabal, declarados en rebeldía y la Cía de Seguros «La Antártida», representada por el Procurador Sr. Rubio Luján, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedimentos en su contra aducidos en la demanda y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte actora.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes, hábiles, a su notificación y ello mediante escrito en la forma prevista en los

artículos 733 y siguientes de la L.E.C., en su nueva redacción dada por la Ley 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extendiendo y firmo el presente en Totana, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, María del Carmen Tirado Navarro.

Primera Instancia de Yecla

7498 Cognición número 374/92. Cédula de notificación.

En el procedimiento de juicio de cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez don Pedro Valentín Cerviño Saavedra.

En Yecla, a siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito presentado por el Procurador actor, únase a los autos de su razón, y siendo firme la sentencia recaída en el presente juicio, como se pide y de conformidad con lo prevenido en el artículo 919 y siguientes de la L.E.C., procédase a su ejecución por la vía de apremio, a cuyo fin se decreta el embargo de bienes propiedad del demandado Baltasar Company Quetglas, sin previo requerimiento de pago, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 101.448 pesetas, importe del principal reclamado a cuyo pago ha sido condenado y hallándose dicho demandado, en paradero desconocido, se decreta el embargo de la parte proporcional de la pensión, extraordinarias u otros emolumentos a percibir por el demandado de la Seguridad Social, notificándose al mismo la traba mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para la anotación de dicho embargo, líbrense los despachos oportunos, que se entregarán al Procurador actor, para intervenir en su curso y gestión.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Baltasar Company Quetglas (y esposa efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla a siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 685/1999.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social de Melilla

7514 Autos 105/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ejecutivo 96/98, dimanante de los autos número 105/98, seguidos a instancia de Hassan Mohand Mohamed, contra la empresa Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Auto.- En Melilla a 19 de mayo de 1999.

S. S.^a dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado empresa Tecno Cem, S.L., para hacer pago al ejecutante Hassan Mohand Mohamed, en la suma de novecientos setenta y siete mil cincuenta y cuatro pesetas, más el 10% de mora (977.054 pesetas), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes la cantidad que por principal y costas está obligado a satisfacer. Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días, y para ante este Juzgado, y firme, archívense las actuaciones sin más trámites. Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Mariano Santos Peñalver, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social. Sigue firma y rúbrica.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Melilla a 19 de mayo de 1999.—El Secretario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Pedro Martínez Pertusa

7731 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Pedro Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio de Abogados, con residencia en Murcia.

Hago constar: Que estoy tramitando acta de presencia y notoriedad del artículo 53.10 de la Ley 13/1996, a requerimiento de don Juan Sánchez Garnés, mayor de edad, casado con doña Carmen León Pagán, en régimen de

Sala de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia

7507 Recurso número 685/1999.

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Horticons, S.L., se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Lorca de 17-3-1999,

gananciales, vecino de Murcia, Corvera, carretera de Fuente Álamo, 54, D.N.I. 22.469.365-K, para acreditar que dicho señor es tenido por dueño de la finca que se dirá y con la superficie que se dirá, con la finalidad de inscribir en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la misma.

Finca objeto del acta:

Urbana: Una casa de planta baja, cubierta de tejado, distribuida en diferentes habitaciones, con patio a su derecha entrando, señalada con el número uno, situada en término municipal de Murcia, partido de Corvera, ocupando todo una superficie de ciento catorce metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, de la que la mitad corresponde a la edificación y la mitad restante al patio. Según posterior medición, cuya cabida se encuentra suspendida de inscripción en el Registro de la Propiedad, ocupa una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados la vivienda y ciento cincuenta y nueve metros cuadrados el patio, o sea doscientos setenta y cinco metros. Linda: Sur o frente, carretera de Fuente Álamo; izquierda u Oeste, Domingo Moreno Aparicio, y espalda o Norte, calle de José Antonio.

Catastro: Referencias catastrales
2489601XG6828N0001II y 2489602XG6828N0001JI.

Registro: Murcia Seis, libro 29 de la sección 13.^a, folio 81, finca 2.234.

Posteriormente, en Escritura autorizada por la que fue Notario de Fuente Álamo, doña Catalina Isabel Rosa Bonilla, con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete, fue declarada la obra de una planta baja de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y una planta alta de ciento cuarenta y dos metros cuadrados.

Según la medición actual que se pretende hacer constar en el Registro de la Propiedad, el solar de finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de ciento catorce metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, sino la mayor de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, de la que notoriamente es reputado como dueño.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos siguientes: Al frente o Sur, carretera de Fuente Álamo, donde tiene el número 54 y 54-A; Este o derecha entrando, dicha carretera de Fuente Álamo, hoy llamada en este punto, Plaza de Sebastián El Cano; izquierda u Oeste, Domingo Moreno Aparicio, hoy doña María Serrano Huertas, y espalda o Norte, calle de José Antonio, llamada hoy calle Mayor.

Los interesados podrán comparecer ante mí en mi despacho, sito en Murcia, calle Peligros, 3, 1.º, dentro de los veinte días siguientes para exponer y justificar lo que a su derecho convenga.

Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Notario.